Visto:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8660-D-66; 425-D-66 y 6059--D-65, mediante las cuales la Señorita ANA DI PASCUALE ofrece en donación una fracción de terreno para la apertura y prolongación de calle Abelardo Figueroa y eximisión de tasas Municipales, y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°88/67 la Intendencia Municipal acepta la donación de terrenos de la recurrente sin pronunciarse sobre la eximisión de impuestos solicitada;

Que lo impetrado ha sido considerado en forma favorable por la Comuna en distintas oportunidades ante casos similares, eximiendo a los propietarios que donan terrenos afectados por calles, de tasas municipales que recaen sobre los lotes con frente a las calles donadas y mientras permanezcan de su propiedad;

Y habiéndose expedido Asesoría Letrada Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art.1°.- Exímese por el término de (10) años, a partir de la presente sanción del pago de los Servicios Municipales de Recolección de Residuos Domiciliarios, alumbrado Público, Limpieza y Barrido de calles, Inspección de Seguridad e Higiene Propiedades y Recargos a los terrenos baldíos que correspondan a los terrenos individualizados en el plano de mensura y división aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, bajo el N°2726 de fecha 30 de diciembre de 1963 y de propiedad de la Señorita ANA DI PASCUALE mientras permanezca de su propiedad.-

<u>Art.2°.</u>- La eximisión acordada en el Art.1° de la presente Ordenanza no comprende el pago de contribuciones de mejoras que pudieran corresponder.-

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO Secretario de Obras Públicas Municipal Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-Intendente Municipal

Homologada por Decreto Nº 2407-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 26 de Agosto de 1968.-